



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Viernes, 12 de marzo de 1982. — Número 31

Página 313

COMUNIDAD AUTONOMA

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El próximo lunes, día 15 de los corrientes, a las diez horas y en el Palacio Regional, se reunirá la Asamblea Regional de Cantabria al efecto de proceder al acto de investidura del candidato don José Antonio Rodríguez Martínez, propuesto por esta Presidencia para presidente de la Diutación Regional.

Santander, 10 de marzo de 1982.
El presidente, Isaac Aja Muela.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 10

Normas sobre la próxima campaña de siembras en El Tejo

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura ha llegado a un acuerdo con el presidente de la Junta Vecinal, he acordado publicar la presente circular comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicha Junta Vecinal, incluida en el proceso de concentración parcelaria:

1.^a — Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión, exceptuando las tierras que tengan pendiente forraje de

SUMARIO

COMUNIDAD AUTONOMA

Asamblea Regional de Cantabria

Reunión de la Asamblea Regional de Cantabria 313

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Cantabria

Circular número 10.—Normas sobre la próxima campaña de siembras en El Tejo 313
Delegación de facultades ... 313

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 314

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander 314
Ayuntamiento de Bareyo ... 315
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander 315

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 315

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Anievas, Villaescusa, Torrelavega, Santillana del Mar, Polanco, Arredondo, Solórzano, Ribamontán al Mar y Cabezón de Liébana ... 319

ANUNCIOS PARTICULARES

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas 320

invierno, que tomarán posesión el 15 de abril.

2.^a—En las fincas con árboles que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán los antiguos propietarios, previos los permisos oportunos, retirarlos has-

ta dos meses después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión y, caso de no hacerlo así, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

3.^a—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, tramitadas por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

4.^a—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. (Calderón de la Barca, 8, 1.º, Santander).

Santander, marzo de 1982.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 578

Delegación de facultades

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 5.º-3 del Real Decreto 2.052/1981, de 4 de septiembre («B. O. E.» 17-9-81), por el que se establecen determinadas infracciones y sanciones en el transporte terrestre por carretera y se especifican competencias en la tramitación de los expedientes sancionadores, con esta fecha he resuelto delegar en el señor jefe provincial de Transportes Terrestres en Santander del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la facultad sancionadora en los expedientes que tramite por infracciones a la legislación de Ordenación y Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dicha delegación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de marzo de 1982.
El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 552

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT 5-82.

Peticionario: «Compañía General de Electricidad Montaña».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pueblo de Requejada, Ayuntamiento de Polanco.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación denominado «Escubi», sustituyéndose el transformador por otro de 250 kVA, relación 12.398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 303.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 12 de febrero de 1982.—El delegado provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos 953/80, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 42/81 de ejecución, a instancia de doña María del Mar Suárez Cruz, contra Conservas La Imperial, de Santoña, calle Duque, s/n., se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Una máquina rebordeadora, con los formatos de plato de dos kilos, tipo Cucurrull, valorada en 16.000 pesetas.

Una máquina de escribir Olivetti, línea 98, 12.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 19 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las 12 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.^a Que la primera subasta tendrá, como tipo, el valor de tasación de los bienes.

8.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja, del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo de su propietario, don Juan Emilio Sierra Ortiz.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible). 480

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Segunda subasta

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado anunciar la celebración de segunda subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua a Güemes (segunda fase), con sujeción al pliego de condiciones y demás trámites señalados en el anuncio del «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de enero de 1982 y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de febrero de 1982, que rigió para la primera.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas de oficina (nueve a trece horas), durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura se efectuará en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo indicado.

Para en los casos de que el plazo de presentación coincidiera en sábado o festivo se ampliará al inmediato siguiente que sea hábil.

En Ajo (Bareyo) a 4 de marzo de 1982.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Alfredo de Gorostegui Corpas, Magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 248/80, a instancia de la entidad Básculas Montaña, S. A., con domicilio social en Ojaiz (Peña Castillo), representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra Mármoles Beneyto, S. A., con domicilio en Cuart de Poblett (Valencia), sobre reclamación de 156.351 pesetas de principal más otras 75.000 pesetas calculadas para intereses y costas judiciales, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados

a la entidad demandada, que se describen así:

1.º Un puente-grúa, marca «Jaso», de veinte toneladas, con todos sus accesorios y en perfecto funcionamiento, valorado, a efectos de tipo de licitación, en trescientas veinticinco mil pesetas.

2.º Otro puente grúa interior, marca «Bengo», de 5 toneladas, con todos sus accesorios y en perfecto funcionamiento, valorado a efectos de tipo de licitación en setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo, a sus once horas, sirviendo de tipo de licitación el de la valoración por las partes, no admitiéndose posturas inferiores.

Para poder tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se hallan en poder del depositario, don Salvador Beneyto Gandía, en Cuart de Poblet, carretera Madrid-Valencia, kilómetro 339, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

Dado en Santander a 20 de febrero de 1982.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 186/1981 se siguen autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamientos urbanos, promovidos por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y representación de la Excm. Diputación Regional de Cantabria, contra otros y doña María Luz de la Riva, mayor de edad, viuda, sin profesión especial

y vecina de Santander, calle Juan de la Cosa, número 3-1.º izquierda, y contra don Rafael Luque Lama, mayor de edad, casado, empleado y vecino del mismo inmueble, piso 2.º izquierda, y en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 9 de diciembre de 1981. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de Distrito Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, registrados bajo el número 186/81, promovidos por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y representación de la Excm. Diputación Regional de Cantabria, asistido del letrado don José Palacio Landazábal, contra don Hilario Gil Castillo, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, calle Juan de la Cosa, número 3-1.º izquierda, representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y asistido del letrado don Alfonso García Ramos, contra don Antonio Bermúdez Marín, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad e inmueble, 4.º izquierda, representado por el procurador don César González Martínez y asistido del letrado don Enrique Oliva Gómez, contra doña María Luz de la Riva, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, 1.º izquierda, y contra don Rafael Luque Lama, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, 2.º derecha, ambos declarados en situación legal de rebeldía; sobre resolución de contratos de arrendamientos urbanos.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y representación de la Excm. Diputación Regional de Cantabria, contra doña María Luz de la Riva, don Hilario Gil Castillo, don Rafael Luque Lama y don Antonio Bermúdez Marín, absolviendo a éstos de la misma e imponiendo a la parte actora la totalidad de las costas procesales causadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí Gutiérrez. Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.»

Para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, arriba expresados, expido el presente, que será insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Santander a 5 de marzo de 1982.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 590 de 1981 —tercería de dominio— a instancia de la entidad «Setién, Herrá y Cía.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra «General Hortifrutícola del Norte Sociedad Cooperativa», en ignorado paradero, y otro, en reclamación de 1.250.000 pesetas, en cuyos autos se emplaza por medio del presente edicto, la entidad citada «General Hortofrutícola del Norte, Sociedad Cooperativa», confiriéndole traslado de la demanda formulada, para que, dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 19 de diciembre de 1981.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. S., Javier Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de suspensión de pagos número 374/81, a instancia de la entidad «Ruiz Hermanos, Gestión y Ad-

ministración de Empresas, S. A.» (GAESA), domiciliada en Santander, calle Habana, 32, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en cuyos autos se ha dictado resolución con esta fecha por la que se decreta el sobreseimiento y archivo del expediente citado.

Lo que se hace saber por medio del presente Edicto, a los efectos pertinentes, que expido para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Santander a 12 de febrero de 1982.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña María Teresa Fernández Falla, bajo el número 40/82, contra otros y contra las personas desconocidas o inciertas que resultaren ser herederos, causahabientes o familiares de doña Mercedes Gay Bessoli, que pudieran considerarse con derechos en relación con el arrendamiento de la vivienda sita en esta capital, calle Hernán Cortés, 2, segundo derecha, por medio del presente se las emplaza para que, en el improrrogable plazo de seis días, se personen en autos y contesten la demanda si lo creyeren conveniente, apercibiéndoles que, de no verificarlo así, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma a las personas demandadas arriba expresadas, expido la presente, en Santander a 15 de febrero de 1982.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 67/82, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de don Vicente Quintanal Palacio y su esposa, doña Carmen Llata Campo, mayores de edad, vecinos de El Astillero, contra otros y los herederos desconocidos e inciertos de don Luis Quintanal Tijero, sobre agrupación y posterior disolución de la comunidad de gananciales de las fincas números 9.030 y 7.255, prados en el pueblo de Pontejos, al sitio de Peñascal de 1 hectárea, 7 áreas y 26 centiáreas la primera, y de 43 áreas y 10 centiáreas la segunda, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez señor De Gorostegui Corpas. En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1982.

Dada cuenta del anterior escrito que, con los documentos acompañados y sus copias ha correspondido en turno a este Juzgado, y presentado por el procurador señor Alvarez Sastre, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente con escritura de poder que le será devuelta, previo testimonio suficiente en autos, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía y, en su virtud, de la misma se confiere traslado a los demandados conocidos, emplazándoles a continuación para que comparezcan en autos, personándose en forma y contestándola dentro del término de nueve días que se les conceden a tal fin, haciéndoles los apercibimientos del caso y llámese por Edictos a los demandados desconocidos e inciertos herederos de don Luis Quintanal Tijero, a los que se conceden nueve días para que comparezcan en autos, cuyos Edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el «B. O.»

de la provincia, entregándose éste al procurador de la parte actora para que cuide su publicación. Al primer otrosí se tiene por hecha para, en su momento, la manifestación que contiene, y se está a lo acordado respecto de lo pedido en el segundo. Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmados: Alfredo de Gorostegui Corpas.—Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados).»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos e inciertos herederos de don Luis Quintanal Tijero, se expide el presente, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Santander a 3 de febrero de 1982.—El magistrado juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 78-81, seguidos a instancia de don Ramón Elorza Medina, representado por el procurador señor González Martínez, contra don José María Quintana Castanedo y otros, sobre reclamación de daños y perjuicios de cuantía 1.142.841 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de enero de 1982. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado juez de Primera Instancia Número Tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don César González Martínez, en representación de don Ramón Elorza Medina, mayor de edad, soltero, marino mercante y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Miguel Millán Pila, contra la «Unión Levantina, S. A.», con domicilio social en Valencia, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el le-

trado don Eduardo Casanueva Piñero, contra Grupo Asegurador Nacional Incendios - Accidentes GAN, con domicilio social en Madrid, representado por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo y dirigido por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, y contra don José María Quintana Castanedo y don Eugenio Quintana Castanedo, mayores de edad, vecinos de Anero, y la herencia yacente de doña María del Carmen Montes Díez, en caso de que la misma no hubiese sido aceptada, y contra los herederos desconocidos e inciertos y cualquier otra persona desconocida e incierta que tuviera interés en la herencia de la fallecida, todos ellos declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre reclamación de daños y perjuicios; y

Fallo: Que, entrando en el fondo litigioso, absolviendo a la herencia yacente o herederos de la fallecida doña María del Carmen Montes Díez, así como a cualquier persona desconocida o incierta que pueda tener interés en citada herencia y a la entidad demandada Grupo Asegurador Nacional Incendios Accidentes GAM, de las pretensiones actoras, estimando en parte como estimo la demanda formulada por don Ramón Elorza Medina, debo declarar y declaro que a esta consecuencia del accidente de circulación acaecido el 2 de julio de 1978, en Hoznayo (Entrambasaguas), se le ocasionaron daños y perjuicios por cuatrocientas veinticuatro mil ochocientas cuarenta y una pesetas (424.841 pesetas), de las que cincuenta y dos mil quinientas pesetas corresponden al tiempo de lesiones; setenta y dos mil trescientas cuarenta y una por gastos que se adeudan al Centro Médico Marqués de Valdecilla, y que para ello se reconocen, y trescientas mil por secuelas, condenando a don José María Quintana Castanedo, don Eugenio Quintana Castanedo y la Compañía de Seguros La Unión Levantina, S. A., a estar y pasar por esta declaración y a que, solidariamente, abonen al señor Elorza Medina la suma dicha, y a los fines señalados, desestimando las demás pretensiones; sin hacer es-

pecial declaración en orden a las costas. Así, por esta mi sentencia—que se notificará a los demandados declarados en rebeldía, en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días—, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, José Luis Garayo. Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que, en todo caso, me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1982.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de Laredo, a mi cargo, bajo el número 49 de 1981, se tramita proceso de cognición, sobre derechos reales, promovido a instancia de don Bernabé Otero San Román, vecino de Voto, representado por el procurador don Santos Marino Linaie, contra los demandados don Jesús y don Emilio Mas Abascal, el primero vecino de Ampuero y el segundo fallecido, declarados en situación procesal de rebeldía; en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Laredo a 6 de febrero de 1982. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Castro Urdiales y por prórroga de jurisdicción de éste de Laredo, ha visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición, bajo el número 49 de 1981, promovido a instancia de don Bernabé Otero San Román, mayor de edad, casado y vecino de Bueras-Voto, representado por el procurador don Santos Marino Linaie y bajo la dirección del letrado don Félix Bolado Ocejja; contra don Emilio Mas Abascal, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Ampuero, así como

contra don Jesús Mas Abascal, y si hubiera fallecido, contra los herederos de éste o personas desconocidas e inciertas que tengan interés en la herencia del mismo, declarados en situación procesal de rebeldía; cuantía, dieciséis mil pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Bernabé Otero San Román contra don Emilio y don Jesús Mas Abascal, debo declarar y declaro: A) Que la finca descrita en el hecho primero de la demanda es propiedad de don Bernabé Otero San Román y le pertenece al haberla adquirido mediante escritura pública otorgada ante el notario de Ampuero don José Joaquín Jofré Laroque, con fecha 29 de enero de 1979, número 53 de su protocolo. B) Nula la inscripción registral que obra al folio 166, tomo 443, inscripción 1.ª, de la finca número 8.535 del Registro de la Propiedad de Laredo, a favor de los hermanos don Emilio y don Jesús Mas Abascal; en consecuencia, procédase a la cancelación de la indicada inscripción registral, condenándose a los citados demandados o a los herederos de don Jesús, si éste hubiera fallecido, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a otorgar ante notario las escrituras que sean precisas para reconocer el derecho de propiedad del actor sobre la finca objeto del pleito; apercibiéndoles de que, caso de no hacerlo en el término de un mes, a partir de la fecha de firmeza de la presente resolución, se efectuará a su costa, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las personas declaradas en situación de rebeldía mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Estanislao Ruiz Jabala». (Rubricado).

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que surta los efectos legales en la notificación de la sentencia a las personas declaradas en situa-

ción procesal de rebeldía, expido el presente, en Laredo a 6 de febrero de 1982.—El juez, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 51 de 1982, interpuesto por don Antonio Maza Ponce, representado por la procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, contra la resolución del ilustrísimo señor Director General de Empleo, de fecha 16 de diciembre de 1981, por la que se desestimó el recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 17 de marzo de 1981, por la que se impuso a la Empresa de la que es titular el recurrente la sanción de 5.000 pesetas, por no haber solicitado de la Oficina de Empleo los trabajadores necesarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 1982. El secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 2.328/81, cito en legal forma a la denunciada Marta Pérez Borja, que tuvo su último domicilio en Madrid, Entrevías, 16, y que actualmente se encuentra ausente en ig-

norado paradero, para que comparezca en tal calidad el día 25 de marzo, a las doce cuarenta y cinco de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, al objeto de asistir al juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse, a la vez que la entero de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952; se la apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a refērida denunciada, expido la presente, en Santander a 3 de marzo de 1982.—El secretario (ilegible).

559

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander al número 26/81, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 19 de enero de 1982. El señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, y defendida por el letrado señor Fontecha Saro, contra don Jesús Aparicio García, mayor de edad, soltero, cuyo domicilio se ignora, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Aparicio García, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora Caja de Ahorros de Santander y Cantabria de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de un millón quinientas sesenta mil pesetas, importe del principal más sus intereses pactados desde la fecha que corresponda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo de Gorostegui Corpas». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado condenado, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial a los fines oportunos, haciendo constar que la actora litiga con beneficio de pobreza.

Dado en Santander a 21 de febrero de 1982.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible).

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 167/82, seguido por conducción ilegal e imprudencia contra don Angel Luis Villace Bajo, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 24 de mayo, a las doce quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Angel Luis Villace Bajo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 27 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 544

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo 77/82 sobre divorcio matrimonial, promovido por don Fidel López Saiz, vecino de esta ciudad, contra su esposa, doña Amalia Cano Herrera, con residencia en Bélgica, en ignorado paradero, y con intervención del Ministerio Fiscal, litigando el actor con los beneficios de pobreza, se ha acordado que por medio de este edicto se emplace a la demandada para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este

edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se persone en el juicio, por medio de abogado y procurador; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, y haciéndola saber que, caso de comparecer, se la concederá término para contestar la demanda, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado una de las copias simples presentadas con la demanda.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide este edicto, en Torrelavega a 11 de febrero de 1982. El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Urbanizadora Miranda, S. A.», solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos electro-bombas de agua con 12 CV, en Cueto, Valdenoja, 6-8.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de marzo de 1982. El alcalde (ilegible).

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 24 de febrero de 1982, aprobó la Martícula Fiscal del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, ejercicio tributario de 1982. Lo que se pone de manifiesto significando que, durante el plazo de quince días, estará a disposición de los interesados legítimos, al objeto de su examen y de las reclamaciones que estimen oportunas.

Se abre un período voluntario de ingreso que abarcará el día 15 de marzo al 15 de junio del presente año. Del día 15 al 30 de junio se podrán hacer efectivos los recibos con el recargo de prórroga del 5 por 100 y a partir de ese momento se procederá al cobro de los

mismos por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100 más las costas de procedimiento.

Santander, 25 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

Concurso - oposición restringido para cubrir en propiedad una plaza de capataz del Cuerpo de Limpieza

Los ejercicios darán comienzo en el Palacio Municipal, a las cinco de la tarde, el primer día hábil (si coincidiera en sábado se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 24 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Durante el plazo de quince días hábiles se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a efecto de examen y reclamaciones, el Padrón de Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos del año de 1982.

Enmedio a 5 de marzo de 1982. El alcalde, Carmelo Hijosa.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Publicado el Presupuesto Ordinario de 1982 en el «Boletín Oficial» de la provincia del pasado día 6 de enero y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación y publicación conforme acordó el Ayuntamiento en la sesión del Pleno de 3 de diciembre de 1981.

Anievas, 4 de marzo de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

Solicitada por don Indalecio Crespo Lavín, vecino de Riosapero, la devolución de la garantía

definitiva constituida para responder de la contratación de la venta de la escuela y vivienda del maestro de Riosapero, por importe de 132.500 pesetas, se hace saber por plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Villaescusa, 17 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por «Construcciones Maxi y Paz, S. L.», contratista de las obras de construcción de una boquera cubierta, en su primera fase, en esta ciudad, por un importe de 347.580 pesetas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 15 de octubre de 1981.—El alcalde, Manuel Teira Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

ANUNCIO

Conforme este Ayuntamiento, con el avance de Norma Subsidiaria para el municipio de Santillana del Mar, que afecta a todo el término municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 118 del Reglamento de Planeamiento, se abre un período de información pública para que, cuantos se consideren afectados, formulen observaciones y sugerencias en torno a la Ordenación Urbanística del Municipio, que podrán ser presentadas en las oficinas Municipales, de 9 a 14 horas, por término de un mes, a contar desde la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se señala que quedan suspendidas las licencias que estén en contra del planeamiento

actual o el del avance, por término de seis meses, contados igual que el anterior, no afectando dicha suspensión a los proyectos que se hubieren presentado con anterioridad a esta publicación.

Santillana del Mar a 4 de marzo de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1982, acordó adjudicar a «Elsan» la obra de mejora del firme en las carreteras de Mar, Las Casucas y Quintana, en la cantidad de pesetas dieciocho millones doscientas treinta y siete mil setecientas trece (18.237.713).

Polanco, marzo de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Publicado el presupuesto ordinario de 1982 en el «Boletín Oficial» de la provincia del pasado 6 de enero, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación y publicación conforme acordó el Ayuntamiento en la sesión del Pleno de 23-12-81.

Polanco, 4 de marzo de 1982. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Arredondo. (562)
- Solórzano. (583)
- Ribamontán al Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio

de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Cabezón de Liébana. (594)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Cabezón de Liébana. (580)

ANUNCIOS PARTICULARES

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Por doña Carmen Gonzalo de Andrés ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de ocho apuestas de la jornada 3.^a, de fecha 4-10-1981, sin la presentación del resguardo, por extravío.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito ante la Delegación del Patronato, calle Sevilla, dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander a 3 de marzo de 1982. El delegado (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	38
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	48
Id. id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)